

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CENTRO
DE VERACRUZ**

Y

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 31 de enero de 2013

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE VERACRUZ, EN LO SUCESIVO "LA UTCV", REPRESENTADA POR SU RECTOR EL DR. FRANCISCO RANGEL CÁCERES, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y ASISTIDO POR EL MAESTRO ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA UTCV":

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, con personalidad jurídica y patrimonio propio integrada al Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas, adoptando el modelo pedagógico y los sistemas educativos que señale el Consejo Nacional de Universidades Tecnológicas y la Secretaría de Educación y Cultura, así como por lo establecido en el Decreto publicado el 9 de noviembre de 2004 en la gaceta oficial del Estado, decreto por el cual se crea la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz.
- I.2 Dentro de su objetivo y finalidad, establecidas en el decreto por el cual se crea la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz, se encuentran la de formar técnicos superiores universitarios que hayan egresado de bachillerato, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
- I.3 Para la realización de sus objetivos requiere de múltiples acciones, entre las que se encuentra el establecimiento de relaciones de colaboración científica, tecnológica y académica con entidades nacionales y extranjeras.
- I.4 Su representante legal cuenta con todas las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de acuerdo a lo previsto por el artículo 17 fracción III del decreto por el cual se crea la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz.
- I.5 La capacidad legal para suscribir el presente Convenio recae en el Dr. Francisco Rangel Cáceres, en su carácter de Rector, según consta en el

nombramiento expedido el 14 de enero de 2009, por el C. Lic. Fidel Herrera Beltrán, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- I.6** Señala como domicilio para efectos del presente Convenio, el ubicado en Avenida Universidad Número 350 Congregación Dos Caminos de la ciudad de Cuitláhuac Veracruz.

II. De "LA UAEH"

- II.1** Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:

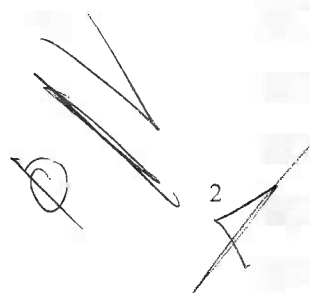
- Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
- Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
- Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.

- II.2** Que mediante Acta 284 de fecha 8 de abril de 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designó como Rector al Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.

- II.3** El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de "LA UAEH".

- II.4** Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.

- II.5** Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.



III. De "LAS PARTES".

ÚNICO.- Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las Partes para el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, docencia, difusión y transferencia del conocimiento en temas relacionados con el desarrollo tecnológico.

SEGUNDA. ALCANCE:

Para el cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan desarrollar las actividades, que de manera enunciativa y no limitativa se mencionan a continuación:

1. Fortalecer y enriquecer la vinculación de ambas partes, mediante la formación de equipos mixtos de trabajo, así como para efectuar acciones consistentes en:
 - 1.1. Movilidad de estudiantes, a través de estancias académicas temporales para trabajar en proyectos específicos de investigación conjunta aprobados por ambas partes y para desarrollar parte de sus proyectos de estadía.
 - 1.2. Movilidad del personal académico, a fin de que pueda participar entre otras, en las siguientes actividades:
 - a. Desarrollo de proyectos de investigación aplicada conjunta.
 - b. Capacitación profesional y programas de aprendizaje presencial y a distancia, por medio de actividades tales como conferencias, talleres, cursos modulares, capacitación, entre otros.
 - c. Transferencia de tecnología para la innovación y mejora del sector productivo.
 - d. Publicación de los resultados de la investigación realizada por personal académico en proyectos conjuntos.
 - e. Difusión de resultados de la investigación realizada en congresos, foros, encuentros, seminarios, jornadas, nacionales o internacionales.
 - f. Formación de recursos humanos procedentes de ambas instituciones en conjunto.
 - g. Organización de eventos académicos en conjunto tales como foros, seminarios, encuentros, jornadas, congresos, entre otros.

- 1.3. Disponibilidad de espacios físicos de ambas instituciones para llevar a cabo análisis fisicoquímicos, microbiológicos, bromatológicos, análisis especiales, reuniones de trabajo y demás actividades necesarias para el desarrollo de los proyectos de investigación acordados.
- 2.- Intercambio de información, documentación, publicaciones y todo tipo de material necesario para el desarrollo del objeto materia del presente instrumento.
- 3.- Todas aquellas que deriven de intereses comunes.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Para el desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula anterior y demás que deriven del presente instrumento, **"LAS PARTES"** formalizarán Convenios Específicos de Colaboración en los que se definirán a detalle las acciones que se pretendan llevar a cabo y el alcance de los compromisos que tendrá cada una de las partes, así como el financiamiento, responsables y calendario de trabajo; dichos documentos se sujetarán a lo previsto por el presente instrumento.

CUARTA. RESPONSABLES:

Para la debida instrumentación de este convenio, **"LA UAEH"** designa a la Dra. Araceli Castañeda Ovando, Dra. Elizabeth Contreras López, Dra. Judith Jaimez Ordaz, Dra. Eva María Santos López, Dr. Javier Añorve Morga y Dr. Luis Guillermo González Olivares, profesores investigadores del Área Académica de Química del Instituto de Ciencias Básicas e Ingeniería como responsables técnicos del presente convenio; mientras que **"LA UTCV"** designa a la MC. Darney Martínez Díaz, Dra. Mary Pia Cuervo Pliego, MC. Gregorio Zárate Castillo, MC. Olivia Rodríguez Alcalá, MC. Ismael Alatraste Pérez, MC. Félix Flores Chávez, Ing. Guadalupe Méndez Cruz y al Ing. Guillermo Lozano Sánchez, o en el futuro a las personas que los sustituyan en sus cargos; estos se reunirán cuando lo consideren conveniente y podrán ser sustituidos en cualquier momento, mediante aviso por escrito a la otra parte.

QUINTA. DERECHOS DE AUTOR:

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

SEXTA. FINANCIAMIENTO:

"LAS PARTES" acuerdan que buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a este Convenio, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL:

"LAS PARTES" serán las únicas responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. **"LA UAEH"** y **"LA UTCV"**, reconocen y declaran que no son representantes, empleados, ni intermediarios uno del otro, por lo cual serán los únicos responsables frente a sus respectivos investigadores, profesores, técnicos, empleados o trabajadores que ocupen, por lo que convienen en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que éstos presenten en su contra o contra de la otra Parte, en relación con los trabajos materia de este Convenio, así como a las violaciones que a leyes fiscales, laborales, civiles, penales o de cualquier otra índole, cometan dichas personas y de los gastos que resulten por tales juicios o reclamaciones.

"LAS PARTES" acuerdan que la realización de prácticas profesionales, servicio social, estadías, experiencias, o ayudas económicas, que por motivo de becas otorgue **"LA UAEH"** a miembros, practicantes o personal de **"LA UTCV"**, o viceversa, no establece ninguna relación o compromiso de orden laboral entre estos.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier información que se reciba en relación con el presente Convenio, incluyendo el resultado de los trabajos desarrollados conjuntamente, no puede ser divulgada ni transferida a terceros, sin el acuerdo previo y por escrito entre las Partes. Quedando exentas de tal obligación si la información es del dominio público o les es proporcionada por un tercero sin relación con este Convenio.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas de este Convenio o de los Convenios o Contratos Específicos que se formalicen, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propiedad de **"LAS PARTES"**, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización del presente y de los Convenios y Contratos Específicos, en el entendido que, cada una de las Partes es la directamente responsable ante la otra, de la confidencialidad de la información que sus empleados o estudiantes adquieran con motivo de este Convenio.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se continuará con la realización del objeto de este documento.

DÉCIMA. VIGENCIA:

La vigencia del presente Convenio es de **tres años**, contados a partir de la fecha de su firma. Se incluirán evaluaciones anuales de los avances y resultados obtenidos.

Este Convenio podrá renovarse por períodos acordados mediante el consentimiento por escrito de "**LAS PARTES**", por lo menos 30 días naturales de anticipación a la terminación.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las Partes, dichas modificaciones o adiciones comprometen a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS:

Ninguna de "**LAS PARTES**" podrá ceder los derechos y compromisos que se deriven de este Convenio, si no cuenta para ello con previo consentimiento escrito de la otra Parte.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:

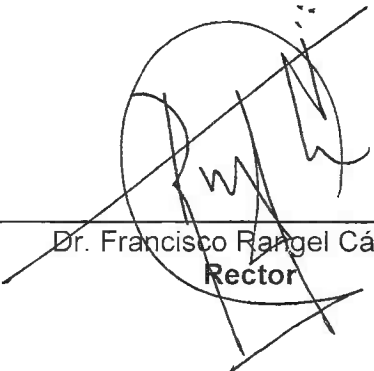
Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, notificando por escrito a la otra Parte, por lo menos con seis meses de anticipación. En tal caso "**LAS PARTES**", tomarán las medidas necesarias para evitar daños y/o perjuicios tanto a ellas como a terceros obligándose a llevar a término los programas de actividades que en ese momento se encuentren en desarrollo y haciendo las liquidaciones correspondientes conforme al programa de actividades convenido.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN:

"**LAS PARTES**" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que nada de lo mencionado en el presente será interpretado como creación de relaciones legales entre ellas. Este convenio se entenderá como declaración de intención para fomentar auténticos y mutuos beneficios de colaboración, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo entre las Partes.

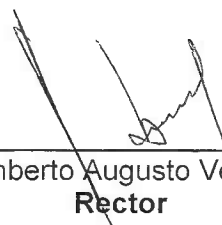
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Por "LA UTCV"



Dr. Francisco Rangel Cáceres
Rector

Por "LA UAEH"



Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy
Rector

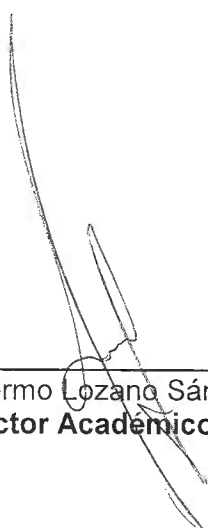


Mtro. Adolfo Pontigo Loyola
Secretario General

Testigos

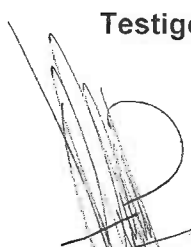


Ing. Ma. Guadalupe Méndez Cruz
Directora De Pe Procesos Alimentarios



Ing. Guillermo Lozano Sánchez
Director Académico

Testigos



Dr. Orlando Ávila Pozos
Director Del Instituto De Ciencias Básicas E Ingeniería